GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 957 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 OCT 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 11603-2014-GGR sobre resolución parcial de la Addenda N° 048-2014 al Contrato N° 060-2013-LP-GRP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de octubre del 2014, la contratista MAURICIA UBALDA ANCCO YANQUE, solicita la reducción del monto contractual por mutuo acuerdo, por causas de situaciones presupuéstales, asimismo aduce que hasta la fecha se hizo entrega del bien: Cemento Potland Tipo I x 42.5 Kg.,según el siguiente detalle:

Entrega	Orden de Compra	Fecha de Notificación	Fecha de entrega	Cantidad	Importe S/.
001	00017	29/01/2014	31/01/2014	2,000	66,000.00
002	00018	29/01/2014	31/01/2014	2,000	66,000.00
003	00342	10/03/2014	12/03/2014	2,000	66,000.00
004	01486	07/04/2014	09/04/2014	2,000	66,000.00
Total				8,000	264,000.00

Que, como es de apreciarse, a la fecha falta la ejecución de entrega de 1,000 bolsas de cemento; sin embargo se ha exigido de manera reiterativa al área usuaria la emisión de la respectiva orden de compra, a fin de culminar el contrato y pueda así liberar el monto retenido por vuestra institución la Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente a S/. 39,600.00 nuevos soles;

Que, sobre el particular, se debe indicar que el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que: *"Para alcanzarla finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública."*;

Que, de la verificación correspondiente, se tiene que mediante Addenda N° 048-2014, al Contrato N° 060-2013-LP-GRP, se ha aprobado la reducción del 25% de las prestaciones objeto del citado contrato equivalente a 3,000 bolsas de cemento portland tipo I x 42.5 Kg., con lo que el monto del contrato original quedará reducido a S/. 297,000.00 (Doscientos Noventa y Siete Mil con 00/100 nuevos soles),

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 957-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 OCT 2014

correspondiente a la cantidad de 9,000 bolsas de cemento portland tipo I x 42.5 Kg. En tal sentido, no correspondería la reducción de la reducción;

Que, asimismo, el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, establece que: *"Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato. ..."* De esta manera, dicha disposición legal prevé la posibilidad de resolver el contrato, cuando debido a una causa de caso fortuito o fuerza mayor, resulte imposible continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato;

Que, teniendo en cuenta que la solicitud de reducción de prestación ya fue aprobada mediante Addenda N° 048-2014, Contrato N° 060-2013-LP-GRP, debe resolverse el contrato por causales de situaciones presupuéstales; *y*

Estando al Informe Legal N° 878-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER de manera parcial la Addenda N° 048-2014, al Contrato N° 060-2013-LP-GRP, derivado de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 032-2013-GRP/CE-SIP, por causa de fuerza mayor (falta de disponibilidad presupuestal).

ARTÍCULO SEGUNDO.- CURSAR carta notarial al contratista, a efectos de comunicarle la decisión de resolver el contrato por las razones de restricción presupuestal que imposibilitará de manera definitiva la continuación del contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL